

#349

Resolución Aprobatoria del Contrato suscri-
to entre el Estado Dominicano y la fa-
milia Castellano Arayo.-

25-5-72.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 16386

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

2 - JUN. 1972

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No. 1187, de fecha 25 de mayo de 1972, pláceme informarle, que la - Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la familia Castellanos Araujo, en fecha 17 de mayo de 1972, ha sido promulgada en fecha 31 de mayo de 1972, y registrada con el No. 349.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/ecc.

Núm: 16386

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

2 - JUN. 1972

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No. 1187, de fecha 25 de mayo de 1972, pláceme informarle, que la - Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la familia Castellanos Araujo, en fecha 17 de mayo de 1972, ha sido promulgada en fecha 31 de mayo de 1972, y registrada con el No. 349.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/ecc.

Núm: 16386

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

2 - JUN. 1972

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No. 1187, de fecha 25 de mayo de 1972, pláceme informarle, que la - Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la familia Castellanos Araujo, en fecha 17 de mayo de 1972, ha sido promulgada en fecha 31 de mayo de 1972, y registrada con el No. 349.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/ecc.

01188

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
25 de mayo de 1972

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.202 de fecha 24 de mayo de 1972, anexo al cual remitió el Proyecto de Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la familia Castellanos Araujo.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha dictó la Resolución Aprobatoria del referido contrato y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Núm. 01187

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
25 de mayo de 1972.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas y para los fines Constitucionales, pláceme remitirle el proyecto de Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la familia Castellanos Araujo, en fecha 17 de mayo de 1972.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

ad.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 17 de mayo del año 1972, en virtud del cual los señores Marina Francisca Araujo Vda. Castellanos y Dr. Cirilo José Castellanos Araujo, traspasan a título de venta al Estado Dominicano las parcelas Nos. 4-Reforma B-4 y 4-Reforma.-B-3, del Distrito Catastral No. 7 del Municipio de Cotuí, Sitio de Angelina, con una extensión superficial de 265 hectáreas, 82 áreas, 67 centiáreas y 111 hectáreas, 14 áreas, 86 centiáreas, respectivamente, por el precio de RD\$400,000.00, traspasando el Estado, mediante dicho contrato la propiedad de esas parcelas al Instituto Agrario Dominicano, a título de donación, las cuales serán destinadas al asentamiento de campesinos sin tierras, de acuerdo con los programas de Reforma Agraria en que se ha empeñado el Gobierno Nacional;

RESUELVE

UNICO.- Aprobar el contrato indicado precedentemente, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representado por el señor Juan Ramón Castellanos, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 13536, Serie 56, sello al día, de este domicilio y residencia, quien actúa en su calidad de Administrador General de Bienes Naciona-

EL CONGRESO NACIONAL
LA CÁMARA DE SENADORES

199

102

LEGISLATURA 2^a DE 1972
REGISTRADA AL No. 3087
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos vetados por el Senado
y consta de mucho
hojas escritas en triplicado a razón de dos

Santo Domingo, D. R., a los 19 días del mes de Mayo de 1972
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy.de Res. Aprob.del Contrato suscrito en fecha
ASUNTO: 17 de mayo de 1972, entre el Estado y la familia PAG. 2
Castellanos Araujo.-

les, de acuerdo con poder especial conferídole en esta misma fecha por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; de otra parte, la señora Marina Francisca Araujo Vda. Castellanos y el señor Dr. Cirilo José Castellanos Araujo, ambos dominicanos, mayores de edad, portadores de las Cédulas de Identificación Personal Nos. 685 y 19178, respectivamente, Series 56, sellos al día, ambos de este domicilio y residencia, la primera soltera y ocupada en los quehaceres domésticos, y el segundo casado, de profesión abogado-diplomático; y de la otra parte, el Instituto Agrario Dominicano, debidamente representado por su Subdirector General Administrativo Dr. Santiago Cruz López, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 17640, Serie 47, sello al día, de este domicilio y residencia, se ha convenido y pactado el siguiente.

C O N T R A T O :

PRIMERO: Los señores Marina Francisca Araujo Vda. Castellanos y Dr. Cirilo José Castellanos Araujo por medio del presente acto venden, ceden y transfieren, con todas las garantías de derecho, libres de gravámenes, en favor del Estado Dominicano, quien acepta, los inmuebles que se describen a continuación:

a) Parcela No. 4-Reform. B-4 (cuatro reformada B-cuatro) del Distrito Catastral No. 7 (siete) del Municipio de Cotuí, sitio de ad.

LEGISLATURA DE 19
REGISTRADA AL No. 3687
en el folio 1
del libro letra A

No. 1 de asuntos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de 1
hojas escritas en una columna
razón de dos
copias autográficas.

Santo Domingo de 1979
Jefe de las Oficinas del Senado



LEGISLATURA DE 1979
REGISTRADA AL No. 3687
en el folio 1
del libro letra A
No. 1 de asuntos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de 1 hoja
hojas escritas en una columna
razón de dos
copias autográficas.
Santo Domingo de 1979
Jefe de las Oficinas del Senado

...CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Constrato suscrito en
ASUNTO fecha 17 de mayo de 1972, entre el Estado y PAG. 3
la familia Castellanos Araujo.-

Angelina, y sus mejoras, con una extensión superficial de 265 (doscientos sesenticinco) hectáreas, 82 (ochentidos) áreas, 67 (sesentisiete) centiáreas, con los siguientes linderos; al Norte, Carretera, canal, Parcela No.4-Reform.-B-2; al Este, Parcela No.4-Reform.-B-3; al Sur, Arroyo Pontón, Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cotuí; y al Oeste, carretera, Parcela No.4-Reform.-A y Parcela No.4-Reform.-B-5. Dicho inmueble se encuentra amparado por el Certificado de Título No.72-231, expedido en fecha 11 de mayo de 1972, por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega en favor de la señora Marina Francisca Araujo Vda. Castellanos; y

b) Parcela No.4-Reform.-B-3 (cuatro reformada B-tres) del Distrito Catastral No.7 (siete) del Municipio de Cotuí, sitio de Angelina, y sus mejoras, con una extensión superficial de 111 (ciento once) hectáreas, 14 (catorce) áreas, 86 (ochentiseis) centiáreas, con los siguientes linderos; al Norte, carretera, Francisco Heredia, Parcelas Nos. 14, 8 y 4-Reform.-B-2; al Este, Parcelas Nos.14 y 8; al Sur, Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cotuí, Arroyo Pontón; y al Oeste, Parcela No.4-Reform.-B-4. Dicho inmueble se encuentra amparado por el Certificado de Título No.72-230, expedido en fecha 11 de mayo de 1972, por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega en favor del Dr. Cirilo José Castellanos Araujo.

SEGUNDO: El precio de venta de los inmuebles descritos en

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito en fecha 17 de mayo de 1972, entre el Estado y la familia Castellanos Araujo.- PAG. 4

la cláusula anterior ha sido convenido por la suma total de RD\$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS ORO DOMINICANO), valor éste que se compromete a pagar el Estado Dominicano a los vendedores en la siguiente forma; a) La suma de RD\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS ORO DOMINICANO) al firmarse el presente contrato, valor éste que ha sido pagado por el Estado Dominicano mediante los cheques Nos. 837406 y 837407, expedidos ambos en fecha 10 de mayo de 1972 en favor de los señores Marina Francisca Araujo Vda. Castellanos y Dr. Cirilo José Castellanos Araujo, por las sumas de RD\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS ORO DOMINICANO) y RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO DOMINICANO), respectivamente, razón por la cual dichos señores otorgan formal recibo de descargo en favor del Estado Dominicano por esos valores; b) La suma de RD\$140,080.00 (CIENTO CUARENTA MIL OCHENTA PESOS ORO DOMINICANO), de la siguiente forma: RD\$70,040.00 (SETENTA MIL CUARENTA PESOS ORO DOMINICANO), en efectivo, en el mes de junio del corriente año, y RD\$70,040.00 (SETENTA MIL CUARENTA PESOS ORO DOMINICANO), en efectivo, en el mes de julio del presente año; y c) El balance restante, ascendente a la suma de RD\$139,920.00 (CIENTO TREINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ORO DOMINICANO), mediante el traspaso de terrenos en el Distrito Nacional, lo cual por medio del presente acto realiza el Estado Dominicano, libre de toda clase de impuestos y derechos a pagar, en favor de los vendedores, conforme se detalla a continuación: 1) En favor de la se-

ad.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1a
LEGISLATURA ORD. DE 19

REGISTRADA AL No. 3667
en el folio del libro letra

No. de incidentos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de cuatro
hojas escritas en triplicado a razón de dos

escribas

Santo Domingo, República Dominicana, a los 19 días del mes de mayo de 1929

Jefe de la Oficina de Registro

[Handwritten signature]



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy.de Res. Aprob. del Contrato suscrito en fecha 17 de mayo de 1972, entre el Estado y la familia Castellanos Araujo.- PAG. 5

fiara Marina Francisca Araujo Vda. Castellanos, 8 (ocho) porciones de terreno ubicadas dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-F(ciento diez reformada guión setecientos ochenta guión F) del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, situadas en la Urbanización Los Cacicazgos (Solares Nos.3 de la Manzana No.6-H, 9 de la Manzana No.4-G,13 de la Manzana No.5-I, 5 de la Manzana 5-I, 3 de la Manzana No.5-H, 4 de la Manzana No.5-H, 5 de la Manzana No.5-H y 3 de la Manzana 5-J), todos de los Planos Preliminares, situados el primero en la Unidad Maguá, el segundo en la Unidad Marién y los restantes en la Unidad Maguana, con áreas respectivas de 650 (seiscientos cincuenta), 1,440 (mil cuatrocientos cuarenta),700.00 (setecientos),800.00 (ochocientos), 1,000.00 (mil), 1,000.00(mil), 1,000.00 (mil) y 2,500.00 (dos mil quinientos) metros cuadrados, cuyos linderos se detallan en los mencionados Planos Preliminares, los cuales son firmados por los vendedores y el comprador para que formen parte del mismo; y 2) En favor del Dr. Cirilo José Castellanos Araujo, 4 (cuatro) porciones de terreno ubicadas dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-F (ciento diez reformada guión setecientos ochenta guión F) del Distrito Catastral No.4 (cuatro) del Distrito Nacional, situadas en la Urbanización Los Cacicazgos (Solares Nos.1 de la Manzana 6-H, 42 de la Manzana No.6-F, 2 de la Manzana 6-H y 2 de la Manzana No.4-B), todos de los Planos Preliminares, correspondientes los tres primeros a la Unidad Maguá y el -

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...
...
...

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

10
LEGISLATURA ORD. DP 19 79

REGISTRADA AL No. ORD. 19

en el folio del libro letra

No. de asuntos de Leyes, Resoluciones y Decretos vetados por el Senado

Y consta de muere hojas escritas en máquinas a razón de dos

especie de folios.

Santo Domingo, 25 de mayo de 1979

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito en - PAG. 6
fecha 17 de mayo de 1972, entre el Estado y
la familia Castellanos Araujo.-

último a la Unidad Marién, con áreas respectivas de 800.00 (ochocientos), 810.00 (ochocientos diez), 800.00 (ochocientos) y 2,500.00 (dos mil quinientos) metros cuadrados, cuyos linderos se describen en los mencionados Planos Preliminares, los cuales son firmados por los vendedores y el comprador para que formen parte del presente contrato.

PARRAFO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre las porciones de terreno precedentemente descritas, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

TERCERO: Las partes aceptan en gravar los inmuebles objeto del presente contrato con el Privilegio del Vendedor no Pagado por el valor pendiente de pago, o sea por la suma de RD\$140,080.00 (CIENTO CUARENTA MIL OCHENTA PESOS ORO DOMINICANO), de acuerdo con las previsiones del Código Civil de la República Dominicana.

CUARTO: A su vez, por medio del presente acto el Estado Dominicano dona desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del Instituto Agrario Dominicano, quien acepta de manera formal y expresa, para la ejecución de sus programas, los inmuebles adquiridos por el Estado Dominicano de los señores Marina Francisca Araujo Vda. Castellanos y Dr. Cirilo José Castellanos Araujo, los cuales se describen en la cláusula primera del presente contrato.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito en fecha 17 de mayo de 1972, entre el Estado y la familia Castellanos Araujo. PAG. 7

QUINTO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, por tener los inmuebles que traspasa el Estado Dominicano un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO DOMINICANO).

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para las no previstas se remiten al derecho común.

SEPTIMO: Las partes hacen constar que el importe que corresponde pagar a los vendedores, relativo a la Contribución sobre la Ganancia de Capital sobre la Venta de Bienes Inmuebles situados en el territorio de la República, ascendente a la suma de RD\$2,846.34 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTISEIS PESOS CON TREINTICUATRO CENTAVOS ORO DOMINICANO), de acuerdo con la liquidación efectuada al efecto por la Dirección General del Impuesto sobre la Renta, ha sido entregada por los vendedores señores Marina Francisca Araujo Vda. - Castellanos y Dr. Cirilo José Castellanos Araujo al comprador Estado Dominicano, según cheque certificado por ese mismo valor No. - 0642, de fecha 15 de mayo de 1972, expedido a nombre del Colector de Rentas Internas de Santo Domingo, por el Dr. Manuel José Castellanos Araujo contra el Banco de Reservas de la República Dominicana, el cual ha sido retenido por el comprador Estado Dominicano, obligándose a depositarlo en la Oficina Recaudadora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley No.291, de fecha 29 de marzo de 1972.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...
PAG. 1

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1a
LEGISLATURA ORDEN DE 1919

REGISTRADA AL No. 368 del libro letra J

No. de Asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de nueve hojas escritas en referencias a rúbrica de dos

Santo Domingo, de 25 de Mayo 1919

Jefe de las Oficinas del



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito en fecha 17 de mayo de 1972, entre el Estado y la familia Castellanos Araujo. - PAG. 8

HECHO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete (17) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos (1972).

POR EL ESTADO DOMINICANO: _____

POR LOS VENDEDORES: _____

POR EL INSTITUTO AGRARIO
DOMINICANO: _____

Yo, Dr. Régulo Emilio Gómez Buret, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: PRIMERO: que he tenido a la vista la liquidación realizada por la Dirección General del Impuesto sobre la Renta a la operación de venta de los inmuebles objeto del presente contrato, en la cual consta que los vendedores señores Marina Francisca Araujo Vda. Castellanos y Dr. Cirilo José Castellanos Araujo deben pagar la suma de RD\$2,846.34, como Contribución sobre la Ganancia de Capital, al tenor de lo dispuesto por la Ley No. 291, de fecha 29 de marzo de 1972; y SEGUNDO: que las firmas que aparecen al pie del presente documento fueron puestas en mi presencia por los señores Juan Ramón Castellanos, Marina Francisca Araujo Vda. Castellanos, Dr. Cirilo José Castellanos Araujo y Dr. Santiago Cruz López, de calidades y generales que constan en el acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete (17) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos (1972).

DR. REGULO EMILIO GOMEZ BURET,
Notario Público.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

pa
LEGISLATURA *ord. DE 19 72*

REGISTRADA AL No. *368*

en el folio *del libro letra*

No. *de asuntos de Leyes, Resoluciones*

Y consta de *cuatro*

hojas escritas en *manuscrito* y razón de dos

escribas *cuatro* *hojas*

Santo Domingo, *25* de *marzo* de *19 72*

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito en fecha ^{PAG. 9}
17 de mayo de 1972, entre el Estado y la familia
Castellanos Arsujo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 109 de la Restauración.
(Fdos.).

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

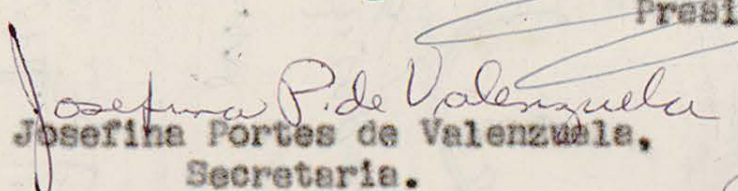
Rafael Anibal Puello Pérez,
Secretario.

Ramón González Pérez,
Secretario ad-hoc.

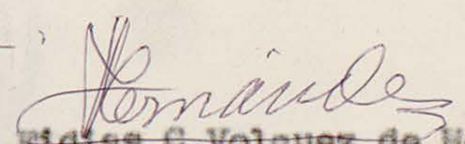
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 109 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.



Prof. Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

ASUNTO:

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

pa

LEGISLATURA ORD. DE 1977

REGISTRADA AL No. 3687
en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de mucho
hojas escritas en mucho a razón de dos

Santo Domingo, 19 de febrero 1977
Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

000202

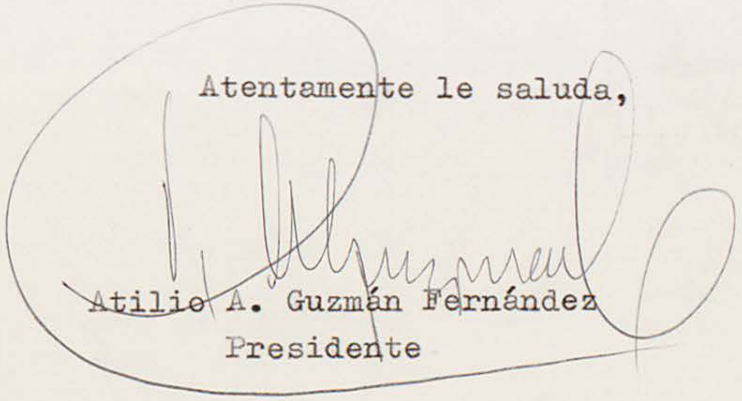
Santo Domingo de Guzmán, D.N.
24 de mayo de 1972

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual los señores Marina Francisca Araujo Vda. Castellanos y Dr. Cirilo José Castellanos Araujo, traspasan a título de venta al Estado Dominicano, las parcelas No. 4-Refor.-B-4 y 4-Reform.-B-3, del Distrito Catastral No.7 del Municipio de Cotuí, Sitio de Angelina, con una extensión superficial de 265 hectáreas, 82 áreas, 67 centiáreas, y 111 hectáreas, 14 áreas, 86 centiáreas, respectivamente, por el precio de RD\$400.000.00, traspasando el Estado la propiedad de dichas parcelas, al Instituto Agrario Dominicano, a título de donación, las cuales serán destinados al asentamiento de campesinos sin tierras.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

000202

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
24 de mayo de 1972

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual los señores Marina Francisca Araujo Vda. Castellanos y Dr. Cirilo José Castellanos Araujo, traspasan a título de venta al Estado Dominicano, las parcelas No. 4-Refor.-E-4 y 4-Reform.-E-3, del Distrito Catastral No.7 del Municipio de Cotuí, Sitio de Angelina, con una extensión superficial de 265 hectáreas, 82 áreas, 67 centiáreas, y 111 hectáreas, 14 áreas, 86 centiáreas, respectivamente, por el precio de RD\$400.000.00, traspasando el Estado la propiedad de dichas parcelas, al Instituto Agrario Dominicano, a título de donación, las cuales serán destinados al asentamiento de campesinos sin tierras.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 17 de mayo del año 1972, en virtud del cual los señores Marina Francisca Araujo Vda. Castellanos y Dr. Cirilo José Castellanos Araujo, traspasan a título de venta al Estado Dominicano las parcelas Nos. 4-Reform.-B-4 y 4-Reform.-B-3, del Distrito Catastral No.7 del Municipio de Cotuí, Sitio de Angelina, con una extensión superficial de 265 hectáreas, 82 áreas, 67 centiáreas y 111 hectáreas, 14 áreas, 86 centiáreas, respectivamente, por el precio de RD\$400,000.00, traspasando el Estado, mediante dicho contrato, la propiedad de dichas parcelas al Instituto Agrario Dominicano, a título de donación, las cuales serán destinadas al asentamiento de campesinos sin tierras, de acuerdo con los programas de Reforma Agraria en que se ha empeñado el Gobierno Nacional;

R E S U E L V E

UNICO.- Aprobar el contrato indicado precedentemente, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representado por el señor Juan Ramón Castellanos, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No.13536, Serie 56, sello al día, de este domicilio y residencia, quien actúa en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, de acuerdo con poder especial conferídole en esta misma fecha por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; de otra parte, la señora Marina Francisca Araujo Vda. Castellanos y el señor Dr. Cirilo José Castellanos Araujo, ambos dominicanos, mayores de edad, portadores de las Cédulas de Identificación Personal Nos.685 y 1978, respectivamente, Series 56, sellos al día, ambos de este domicilio

CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



REGISTRADA con el Número 1035 19 72
en el folio 265 del Libro Letra 20 de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____
veinte hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales
Santo Domingo de Guzmán, 8 de Mayo 19 72
[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de fecha 17 de mayo de 1972 PAG.2
en virtud del cual los Sres. Marina Fca. Araujo Vda. Castellanos y Dr.
Cirilo J. Castellanos A., traspasan a título de venta al Est. Don. va-
rias Parcelas de terrenos por un precio de \$400,000.00.

y residencia, la primera soltera y ocupada en los quehaceres domésticos, y el segundo casado, de profesión abogado-diplomático; y de la otra parte, el Instituto Agrario Dominicano, debidamente representado por su Subdirector General Administrativo Dr. Santiago Cruz López, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No.17640, Serie 47, sello al día, de este domicilio y residencia, se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO :

PRIMERO: Los señores Marina Francisca Araujo Vda. Castellanos y Dr. Cirilo José Castellanos Araujo por medio del presente acto venden, ceden y transfieren, con todas las garantías de derecho, libre de gravámenes, en favor del Estado Dominicano, quien acepta, los inmuebles que se describen a continuación:

a) Parcela No.4-Reform.-B-4 (cuatro reformada B- cuatro) del Distrito Catastral No.7 (siete) del Municipio de Cotuí, sitio de Angelina, y sus mejoras, con una extensión superficial de 265 (doscientos sesenticinco) hectáreas, 82 (ochentidos) áreas, 67 (sesentisiete) centiáreas, con los siguientes linderos: al Norte, carretera, canal, Parcela No.4-Reform.-B-2; al Este, Parcela No.4-Reform.-B-3; al Sur, Arroyo Pontón, Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cotuí; y al Oeste, carretera, Parcela No.4-Reform.-A y Parcela No.4-Reform.-B-5. Dicho inmueble se encuentra amparado por el Certificado de Título No.72-231, expedido en fecha 11 de mayo de 1972, por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega en favor de la señora Marina Francisca Araujo Vda. Castellanos Nos;y

b) Parcela No.4-Reform.-B-3 (cuatro reformada B-tres) del Distrito Catastral No.7 (siete) del Municipio de Cotuí, sitio de Angelina, y sus mejoras, con una extensión superficial de 111 (ciento once) hectáreas, (trece) áreas, 86 (ochentiseis) centiáreas, con los siguientes lin



LEGISLATURA DEL

19 72

REGISTRADA con el Número

1038

en el folio 265 del Libro Letra A de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por

la Cámara de Diputados, y consta de

1038 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios Interlineales,

Santo Domingo, de Guzmán, de Mayo 19 72

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Handwritten signature]

ASUNTO: Res. Sport. Del Contrato de fecha 17 de mayo de 1972 en virtud del cual los señores Marina Eca. Araujo Vda. Castellanos y Dr. Cirilo J. Castellanos A., traspasan a título de venta al Est. Sen. varias Parcelas de terrenos por un precio de \$2400,000.00. PAG 3

deros: al Norte, carretera, Francisco Heredia, Parcelas Nos. 14, 5 y 4-Reforma.-B-2; al Este, Parcelas Nos. 14 y 5; al Sur, Distrito Catastral No. 3 del Municipio de Cotuí, Arroyo Fontón; y al Oeste, Parcela No. 4-Reforma.-B-4. Dicho inmueble se encuentra separado por el Certificado de Título No. 72-230, expedido en fecha 11 de mayo de 1972, por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega en favor del Dr. Cirilo José Castellanos Araujo.

RESUMEN: El precio de venta de los inmuebles descritos en la cláusula anterior ha sido convenido por la suma total de \$2400,000.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS MIL PESOS ORO DOMINICANO), valor éste que se compromete a pagar el Estado Dominicano a los vendedores en la siguiente forma: a) La suma de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS ORO DOMINICANO) al firmarse el presente contrato, valor ésta que ha sido pagado por el Estado Dominicano mediante los cheques Nos. 337406 y 337407, expedidos ambas en fecha 19 de mayo de 1972 en favor de las señoras Marina Francisca Araujo Vda. Castellanos y Dr. Cirilo José Castellanos Araujo, por las sumas de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS ORO DOMINICANO) y \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO DOMINICANO), respectivamente, razón por la cual dichos señores otorgan formal recibo de descargo en favor del Estado Dominicano por esos valores; b) La suma de \$140,080.00 (CIENTO CUARENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ORO DOMINICANO), de la siguiente forma: \$70,040.00 (SETENTA MIL CUARENTA PESOS ORO DOMINICANO), en efectivo, en el mes de junio del presente año, y \$70,040.00 (SETENTA MIL CUARENTA PESOS ORO DOMINICANO), en efectivo, en el mes de julio del presente año; y c) El balance restante, ascendente a la suma de \$119,920.00 (CIENTO TREINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ORO DOMINICANO), mediante el traspaso de terrenos en el Distrito Nacional, lo cual por medio del presente acto realiza el Estado Dominicano, libre de toda clase de impuestos y derechos a pagar, en favor de los vendedores, conforme se detalla a continuación: 1) En favor de la señora Marina Francisca Araujo Vda. Castellanos, 8 (ocho) porciones de



REGISTRADA con el Número 1038 19 72
 en el folio 265 del Libro Letra 20 de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
 la Cámara de Diputados, y consta de
 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios Interlineales
 Santo Domingo de Guzmán, 24 de Mayo 19 72

 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL


ASUNTOS. Aprob. del Contrato de fecha 17 de mayo de 1972 PAG. 4
en virtud del cual los señores Marina Araujo Vda. Castellanos y Dr.
Cirilo J. Castellanos A., traspasan a título de venta al Est. Dom.
varias parcelas de terreno por un precio de RD\$400,000.00.

de terreno ubicadas dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-F (ciento diez reformada guión setecientos ochenta guión F) del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, situadas en la Urbanización Los Cacicazgos (Solares Nos.3 de la Manzana No.6-H, 9 de la Manzana No.4-G, 13 de la Manzana No.5-I, 5 de la Manzana 5-I, 3 de la Manzana No.5-H, 4 de la Manzana No.5-H, 5 de la Manzana No.5-H y 3 de la Manzana 5-J), todos de los Planos Preliminares, situados el primero en la Unidad Maguá, el segundo en la Unidad Marién y los restantes en la Unidad Maguana, con áreas respectivas de 650 (seiscientos cincuenta), 1,440 (mil cuatrocientos cuarenta), 700.00 (setecientos), 800.00 (ochocientos), 1,000.00 (mil), ----- 1,000.00 (mil), 1,000.00 (mil) y 2,500.00 (dos mil quinientos) metros cuadrados, cuyos linderos se detallan en los mencionados Planos Preliminares, los cuales son firmados por los vendedores y el comprador para que formen parte del mismo; y 2) En favor del Dr. Cirilo José Castellanos Araujo, 4 (cuatro) porciones de terreno ubicadas dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-F (ciento diez reformada guión setecientos ochenta guión F) del Distrito Catastral No.4 (cuatro) del Distrito Nacional, situadas en la Urbanización Los Cacicazgos (Solares Nos.1 de la Manzana 6-H, 42 de la Manzana No.6-F, 2 de la Manzana 6-H y 2 de la Manzana No.4-B), todos de los Planos Preliminares, correspondientes los tres primeros a la Unidad Maguá y el último a la Unidad Marién, con área respectivas de 800.00 (ochocientos), 810.00 (ochocientos diez), 800.00 (ochocientos) y 2,500.00 (dos mil quinientos) metros cuadrados, cuyos linderos se describen en los mencionados Planos Preliminares, los cuales son firmados por los vendedores y el comprador para que formen parte del presente contrato.

PARRAFO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre las porciones de terreno precedentemente descritas, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional

TERCERO: Las partes aceptan en gravar los inmuebles objetos del presente contrato con el Privilegio del Vendedor no Pagado por el valor

r

16
LEGISLATURA DEL Ord 19 72
REGISTRADA con el Número 1038
en el folio 265 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____
seis hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, 19 de Mayo 19 72

Enserizado de las Ordenes de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de fecha 17 de mayo de 1972 en virtud del cual los señores Marina Fca. Araujo Vda. Castellanos y Dr. Cirilo J. Castellanos A., traspasan a título de venta al Est. Dom. varias Parcelas de terrenos por un precio de \$400,000.00. 5
PAG

pendiente de pago, o sea por la suma de \$140,080.00 (CIENTO CUARENTA MIL OCHENTA PESOS ORO DOMINICANO), de acuerdo con las previsiones del Código Civil de la República Dominicana.

CUATRO: A su vez, por medio del presente acto el Estado Dominicano dona desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del Instituto Agrario Dominicano, quien acepta de manera formal y expresa, para la ejecución de sus programas, los inmuebles adquiridos por el Estado Dominicano de los señores Marina Francisca Araujo Vda. Castellanos y Dr. Cirilo José Castellanos Araujo, los cuales se describen en la cláusula primera del presente contrato.

QUINTO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, por tener los inmuebles que traspasa el Estado Dominicano un valor que excede de la suma de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO DOMINICANO).

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y por las no previstas se remiten al derecho común.

SEPTIMO: Las partes hacen cosntar que el importe que corresponde pagar a los Vendedores, relativo a la Contribución sobre la Ganancia de Capital sobre la Venta de Bienes inmuebles situados en el territorio de la República, ascendente a la suma de \$2,846.34 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTYSEIS PESOS CON TREINTICUATRO CENTAVOS ORO DOMINICANO), de acuerdo con la liquidación efectuada al efecto por la Dirección General del Impuesto sobre la Renta, ha sido entregada por los vendedores señores Marina Francisca Araujo Vda. Castellanos y Dr. Cirilo José Castellanos Araujo al comprador Estado Dominicano, según cheque certificado por ese mismo valor No.0642, de fecha 15 de mayo de 1972, expedido a nombre del Colector de Rentas Internas de Santo Domingo, por el Dr. Manuel José Castellanos Araujo contra el Banco de Reservas de la República Dominicana, el cual ha sido retenido por el comprador Estado Dominicano, obligándose a depositarlo en la Oficina Recaudadora correspondiente, de acuerdo con lo

ccr



LEGISLATURA DEL Ord. 19
REGISTRADA con el Número 1038
en el folio 265 del Libro Letra de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de veinte
veinte hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, de Mayo 19
1922
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Res. Aprob. del Contrato de fecha 17 de mayo de 1972 6

ASUNTO: del cual los señores Marina Fea. Araujo Vda. Castellanos y Dr. Cirilo Jose Castellanos A., traspasan a título de venta al Est. Dom. varias Parcelas de terreno por un precio de RD\$400,000.00.

dispuesto por la Ley No.291, de fecha 29 de marzo de 1972.

HECHO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete (17) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos (1972)

POR EL ESTADO DOMINICANO:

POR LOS VENDEDORES:

PRO EL INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO

Yo, Dr. Régulo Emilio Gómez Buret, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y FOY FE: PRIMERO: Que he tenido a la vista la liquidación realizada por la Dirección General del Impuesto sobre la Renta a la operación de venta de los inmuebles objeto del presente contrato, en la cual consta que los vendedores señores Marina Francisca Araujo Vda. Castellanos y Dr. Cirilo José Castellanos Araujo deben pagar la suma de RD\$2,846,34, como Contribución sobre la Ganancia de Capital, al tenor de lo dispuesto por la Ley No.291, de fecha 29 de marzo de 1972; y SEGUNDO: Que las firmas que aparecen al pie del presente documento fueron puestas en mi presencia por los señores Juan Ramón Castellanos, Marina Francisca A. Araujo Vda. Castellanos, Dr. Cirilo José Castellanos Araujo y Dr. Santiago Cruz López, de calidades y generales que constan en el acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete (17) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos (1972)

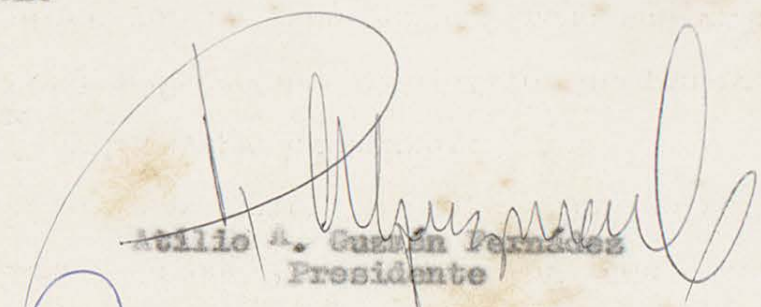
Dr. Régulo Emilio Gómez Buret
Notario Público

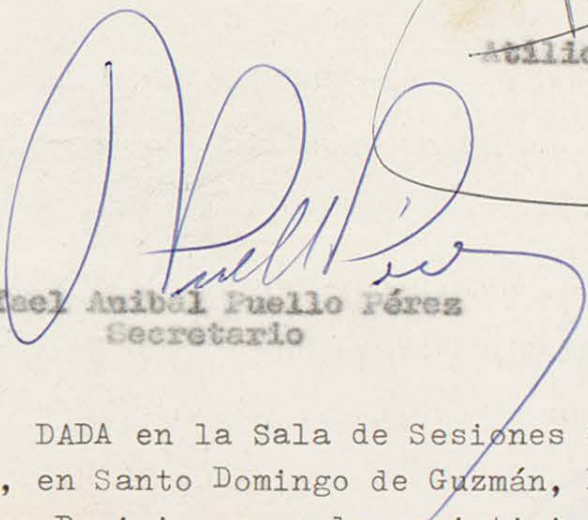
CONGRESO NACIONAL

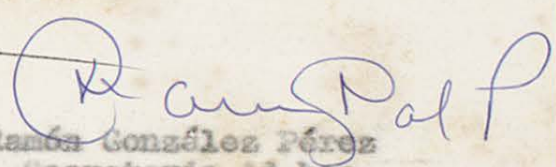


ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de fecha 17 de mayo de 1872 PAG. 7
en virtud del cual los Sres. Marina Fca. Araujo Vda. Castellanos y Dr.
Cirilo J. Castellano A., traspasan a título de venta al Est. Dom. varias
Parcelas de terrenos por un precio de \$400,000.00.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 109 de la Restauración.


Attilio A. Guzmán Fernández
Presidente


Rafael Aníbal Puello Pérez
Secretario


Ramón González Pérez
Secretario Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 109 de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Prof. Fidias C. Volquez de Hernandez,
Secretaria.



LEGISLATURA DEL

19

REGISTRADA con el Número

10382

en el folio

265

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

vele

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios Interlineales.

Santo Domingo de Guzmán

de Mayo 19

72

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados